

# Ayuntamiento de Llanera

Sello



Negociado  
ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS  
RRG

6811353L0L6A6R14067F



ACT14S0Q8

783/2020

21-08-20 15:11

Asunto  
ANUNCIO BOPA (RECTIFICACION BASES)

Interesado  
BOLETIN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
BOPA  
CALLE JULIAN CLAVERIA 11  
33006-OVIEDO  
ASTURIAS

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de Agosto de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

### **2º.- EXPTE 783/2020.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR PRIMARIO DE LLANERA.**

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los seis miembros de la Junta de Gobierno Local presentes ( la totalidad que legalmente la componen).

Por tanto, por unanimidad, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de agosto de 2020, se aprueban las bases para la concesión de subvenciones PROGRAMA APOYO AL SECTOR PRIMARIO DE LLANERA, incorporando el texto íntegro de las mismas como Anexo a dicha Resolución.

Dichas Bases fueron publicadas con fecha 19 de agosto de 2020 en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:





I.- Según figura en la Base Quinta punto 1.c) de las citadas Bases, uno de los requisitos para ser persona o empresa beneficiaria sería, *“Que la explotación ganadera sea de ganado vacuno y disponga de un mínimo de 5 animales a fecha de 14 de marzo de 2020”*.

II.- La fecha reflejada en dicho punto se trataría de un error. Donde dice *“14 de marzo de 2020”*, debería de decir *“8 de mayo de 2020”*, en concordancia con lo reflejado en la Base Cuarta relativa a *“Cuantía de la subvención”*.

Visto informe de la Agencia de Desarrollo Local de fecha 19/08/2020 en el que señala la rectificación en las Bases de la anterior convocatoria en los términos que a continuación se detalla:

En la Base Quinta. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria, en su punto 1.C

**Donde dice:**

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	6811353L0L6A6R14067F 	
	 ACT14S0Q8	 783/2020

“Que la explotación ganadera sea de ganado vacuno y disponga de un mínimo de 5 animales a fecha de 14 de marzo de 2020”.

**Debe decir:**

“Que la explotación ganadera sea de ganado vacuno y disponga de un mínimo de 5 animales a fecha de 8 de Mayo de 2020”.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local,

**ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el error material en las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones programa de Apoyo al Sector Primario de Llanera, en los términos que anteriormente se han descrito (*se incorpora como documento adjunto el texto de las presentes bases*) con la rectificación que se dice, debiendo de procederse a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Llanera.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías Delegadas correspondientes, departamentos de Intervención y Tesorería municipales y Agencia de Desarrollo Local.





**ANEXO**

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR PRIMARIO DE LLANERA**

**1.- OBJETO DEL PROGRAMA.**

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de España declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El impacto que está teniendo esta situación de excepcionalidad obliga a las administraciones públicas a adoptar con la máxima celeridad aquellas medidas tendentes a paliar los efectos que está sufriendo nuestra sociedad.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	6811353L0L6A6R14067F 	
	 ACT14S0Q8	 783/2020

El estado de alarma establecido el pasado 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas aprobadas por el Congreso de los Diputados ha llevado a la suspensión de la Feria de San Isidro que tradicionalmente se celebra el fin de semana anterior al 15 de mayo, festividad local en Llanera con motivo de San Isidro.

Esta Feria se ha convertido en una referencia del norte de España en cuanto a compra y venta de todo tipo de ganado pero en especial el vacuno. Sin ir más lejos, en la última edición, la celebrada en 2019, se alcanzó la cifra de 7.000 animales entre los de compra/ venta, los que participaron en el desfile y los que acudieron a las exposiciones y concursos monográficos (mastines, ovejas y aves) que se desarrollaron en el exterior del recinto ferial de Llanera.

Las ventas van superando record en cada edición. De vacuno en el año 2019 se vendieron el 80% de los animales.

El municipio de Llanera atesora en el ganado bovino su principal fortaleza dentro de las explotaciones ganaderas del concejo. En concreto, según el último estudio realizado en el año 2017 por SADEI (Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales) contaba con 385 explotaciones bovinas sumando una cabaña ganadera de 7.537 cabezas de vacuno.

Además este evento sirve también como un escaparate para todos aquellos comercios relacionados con el sector primario, talleres de maquinaria, almacenes de piensos, ferreterías, etc, que sin duda están esperando igualmente por la celebración de esta Feria para incrementar su presencia comercial y dar un valor añadido a sus productos.

El fin de semana de celebración de esta Feria los núcleos urbanos del municipio reciben multitud de personas que se acercan al Recinto Ferial del Municipio y que sin duda también contribuyen a incrementar las ventas de los comercios y de la hostelería local.





El Ayuntamiento de Llanera tiene entre sus prioridades el fomento y la promoción de los productos agropecuarios, con el fin de mantener la continuidad de las explotaciones ganaderas como instrumento básico del desarrollo económico.

Es por eso que el Ayuntamiento de Llanera pretende abordar de manera inmediata una actuación que permita, puesto que debido al COVID-19 se ha tenido que suspender la Feria de San Isidro, utilizar parte de lo presupuestado para el evento con el objetivo de que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio entre los colectivos más afectados por dicha suspensión.

El objeto de la ayuda Apoyo al Sector Primario de Llanera es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Llanera, otorgando liquidez a las explotaciones ganaderas de ganado vacuno del medio rural de Llanera, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, al mantenimiento de la actividad y empleo y también para amortiguar la reducción de ingresos derivados de la cancelación de la Feria de San Isidro y de forma complementaria también por el COVID-19.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Llanera dando soporte a las explotaciones ganaderas de ganado vacuno del concejo de Llanera para minimizar el impacto producido por la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio.

Por ello, tan primordial es que la actividad económica (explotación ganadera) se desarrolle en el término municipal de Llanera como que la medida se dirija y alcance a la ciudadanía de

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	6811353L0L6A6R14067F 	
	 ACT14S0Q8	 783/2020

Llanera, siendo determinante, por tanto, que el beneficiario tenga su domicilio en este concejo. De esta manera, se cumple la doble vertiente de la ayuda: apoyo al sector económico primario del concejo y, a su vez, el apoyo a la ciudadanía de Llanera, a los efectos de contribuir, mediante su potencial retorno económico, a la reactivación del término municipal.

Concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22, apartado 2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Además, las actuaciones, tienen el carácter de máxima urgencia, por todos los motivos expresados con anterioridad.

Este Ayuntamiento quiere hacer un esfuerzo especial con el tejido agrario del municipio, complementando aquellas medidas que pudiesen ser contempladas de modo específico para este colectivo y proponiendo este programa de ayudas dirigido a ayudar a las explotaciones ganaderas que se han visto perjudicadas por la cancelación de la Feria de San Isidro debido a la crisis del COVID-19; a otorgar liquidez a las explotaciones ganaderas de ganado vacuno del municipio para proteger el interés general de la ciudadanía dando soporte a dichas explotaciones para minimizar el impacto producido por la crisis económica provocada por el COVID-19 y la cancelación de la Feria de San Isidro.

Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común.





Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de explotaciones ganaderas.

## 2.- BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

1.- La base reguladora por la que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llanera, aprobada mediante acuerdo de Pleno de 4 de marzo de 2010 (BOPA 178 de 2-VIII-2010), así como la Primera Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Llanera aprobado en el Pleno de fecha de 1 de septiembre de 2016, (BOPA nº 267 de 17 de noviembre de 2016).-

2.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público,

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	6811353L0L6A6R14067F 	
 ACT14S0Q8	 783/2020	21-08-20 15:11

económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y la declaración del estado de alarma que han provocado la cancelación de la Feria de San Isidro en las explotaciones ganaderas de producción y reproducción, que constituyen una parte muy importante del tejido económico del municipio de Llanera.

### 3.- CREDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 50.000€, se establece además que en caso de agotar todo el crédito destinado a la convocatoria habiendo quedado solicitudes aprobadas sin atender, siempre que exista crédito disponible en la aplicación se podrá ampliar esta convocatoria con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá de una nueva convocatoria.

### 4.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1.- Se concederá una cantidad fija de **300 €** para explotaciones ganaderas de ganado vacuno con domicilio en el concejo de Llanera y que cuente con entre 5 y 20 animales en la fecha de 8 de mayo de 2020, ambos inclusive.

2.- Se concederá una cantidad fija de **375 €** para explotaciones ganaderas de ganado vacuno con domicilio en el concejo de Llanera y que cuente con más de 20 animales en la fecha de 8 de mayo de 2020, ambos inclusive.

Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.





### 5.- REQUISITOS PARA SER PERSONA O EMPRESA BENEFICIARIA

1.- Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, con domicilio en el municipio de Llanera y que sean titulares de una explotación ganadera de ganado vacuno en el municipio de Llanera. Los principales son los que a continuación se relacionan:

a) Que, el domicilio de la explotación ganadera y del titular de la explotación, se encuentre en el término municipal de Llanera.

b) La explotación deberá cumplir las disposiciones establecidas en el [Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo](#), por el que se establece el Registro general de explotaciones ganaderas, complementado por el registro específico del Principado de Asturias que servirá como base para determinar el número de animal de las explotaciones ganaderas y estar inscrita en dicho registro.

c) Que la explotación ganadera sea de ganado vacuno y disponga de un mínimo de 5 animales a fecha de 8 de Mayo de 2020.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	6811353L0L6A6R14067F 	
 ACT14S0Q8	 783/2020	21-08-20 15:11

En el caso de que la misma persona física o jurídica sea titular de más de una explotación ganadera domiciliada en el concejo de Llanera y que cumplan las condiciones para recibir esta subvención, solo será considerada la subvención para una sola explotación.

d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Llanera. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

f) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Llanera, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

g) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

**2.-** Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador y las sociedades anónimas. Las personas físicas o las entidades públicas o privadas, que llevan a cabo su actividad en un equipamiento público en régimen de cesión o concesión.





**3.-** Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

## 6.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Llanera, [www.llanera.es](http://www.llanera.es) y en el propio Ayuntamiento.

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de Llanera, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica General <https://rec.redsara.es/>

[3.- Las solicitudes, también se podrán presentar en el registro del Ayuntamiento de Llanera, en la Avda. Prudencio González, 2 de Posada de Llanera.](#)

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	6811353L0L6A6R14067F 	
 ACT14S0Q8	 783/2020	21-08-20 15:11

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

5.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

## 7.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR





1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

### A. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Declaración Responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
  - Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
  - Número de animales de ganado vacuno con los que la Explotación ganadera que solicita la ayuda contaba a fecha 8 de mayo de 2020.
  - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
  - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- c) Fichero de acreedores.
- d) Documento que acredite estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas del Principado de Asturias (REGA).

### B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- c) Fichero de Acreedores.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	6811353L0L6A6R14067F 	
 ACT14S0Q8	 783/2020	21-08-20 15:11

d) Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Número de animales de ganado vacuno con los que la Explotación ganadera que solicita la ayuda contaba a fecha 8 de mayo de 2020.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha Ley.

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

e) Documento que acredite estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas del Principado de Asturias (REGA).





2.- Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, y a la consulta del informe de vida laboral, y la comprobación en el padrón municipal del Llanera, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

Además, deberá autorizar a la consulta del Registro de explotaciones ganaderas del Principado de Asturias con el fin de comprobar el número de animales con los que cuenta la explotación ganadera a fecha 8 de mayo de 2020.

Cuando la persona interesada no es la misma que la persona que firma la solicitud deberá cumplimentarse el anexo de la instancia para autorizar a la consulta de la vida laboral y estar firmado por la persona interesada.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.



<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	6811353L0L6A6R14067F 	
 ACT14S0Q8	 783/2020	21-08-20 15:11

## 8.- AYUDAS ACOGIDAS A MINIMIS.

Las ayudas objeto de estas bases se acogen al régimen comunitario aplicable a las ayudas de mínimos actualmente regulado por los reglamentos (UE) n.º 1407/2013 y (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (ambos publicados en el DOUE de 24/12/2013) y por el reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 (publicado en el DOUE de 28/06/2014); relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

En consecuencia las empresas beneficiarias no podrán obtener ayudas acogidas al régimen de mínimos cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte por carretera. Como excepción a la regla general, las ayudas a empresas que operan en la producción primaria de productos agrícolas no podrán recibir ayudas de mínimos cuyo importe acumulado supere los 20.000 € en un período de tres ejercicios fiscales.

Por lo que se refiere a las ayudas a empresas que operan en el sector pesquero, en este caso, el límite para la acumulación de ayudas de mínimos que puede obtener una misma empresa es de 30.000 € en un período de tres ejercicios fiscales.

En el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior, en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda recibida incluida en dicho régimen durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio.”

## 9.- PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL MISMO.



La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, mediante la solicitud de la persona interesada dirigida al Ayuntamiento de Llanera.

La Competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía con delegación en materia de Medio Rural y al personal de la Agencia de Desarrollo Local (ADL).

Desde la ADL se procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberá valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	6811353L0L6A6R14067F 	
	ACT14S0Q8	783/2020

La valoración de las solicitudes de subvención presentadas, una vez comprobados por el órgano instructor que las mismas reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se realizará mediante informe de la Agencia de Desarrollo Local que se elevará al órgano competente.

La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al Alcalde-Presidente.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

## 10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las beneficiarias:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.





c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones

d) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

## 11. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Se gestionarán a través de un procedimiento a desarrollar con las siguientes características:





- Las ayudas se harán efectivas mediante la incorporación del importe correspondiente en una tarjeta bancaria prepago específica, que se entregará a la persona beneficiaria a lo largo del mes siguiente a la fecha de la Resolución de concesión de la ayuda.
- La tarjeta bancaria prepago podrá utilizarse en todos aquellos establecimientos mercantiles que se encuentren adheridos al “Programa para la adquisición de productos y servicios en el comercio de Llanera”, proveedores de los productos o servicios autorizados, que figuran en el Anexo I de esta convocatoria y que cumplan los requisitos para la “Línea de subvención

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	6811353L0L6A6R14067F 	
	 ACT14S0Q8	 783/2020

a explotaciones ganaderas”. La persona beneficiaria podrá consultar el saldo disponible en la tarjeta y los movimientos realizados con la misma en los cajeros de la red bancaria emisora de la tarjeta.

- El uso de la tarjeta bancaria prepago es personal e intransferible. Las compras realizadas con dicha tarjeta únicamente puede realizarlas la persona beneficiaria de la misma, acompañando en todas las compras el DNI/NIE o pasaporte en vigor. Los productos adquiridos con la misma deben ser para el uso de la explotación ganadera, sin que puedan realizarse compras con la misma en beneficio de un tercero no perteneciente a la misma.
- Cada establecimiento emitirá una factura, con indicación de los productos facturados y la identidad de la persona compradora. Se entregará la factura a la persona que haya realizado la compra y una copia se remitirá al Ayuntamiento de Llanera a través de la Agencia de Desarrollo Local. Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprobó el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- El pago con la tarjeta bancaria prepago se corresponderá al total de la compra, no permitiéndose complementarlo de ningún otro modo.
- No se admiten devoluciones de los productos adquiridos, salvo en aquellos casos recogidos por la Ley de Defensa de Consumidores y Usuarios aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre de 2007.
- La justificación de la ayuda recibida se realizará mediante los duplicados de las facturas que reciba la Agencia de Desarrollo Local siempre que los gastos que presenten cumplan con los requisitos establecidos en esta Convocatoria.
- La persona titular de la ayuda podrá realizar compras, siempre que exista saldo disponible, durante TRES MESES desde la fecha de emisión de la tarjeta bancaria prepago. Transcurrido ese tiempo, en caso de que exista saldo no consumido, el mismo se reintegrará al Ayuntamiento de Llanera.
- Se podrán realizar inspecciones en los comercios adheridos al “Programa para la Adquisición de productos y servicios en el Comercio del municipio de Llanera”, así como en las explotaciones ganaderas beneficiarias de las ayudas, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS RRG	
	6811353L0L6A6R14067F 	
	 ACT14S0Q8	 783/2020

## 12. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

## 13.- CESIÓN DE DATOS

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones.

La presentación de solicitud de subvención implica la aceptación de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la web municipal ([www.llanera.es](http://www.llanera.es)) de los datos relativos al DNI, importe de la subvención concedida y en su caso causas de denegación o desestimación de la misma.

Está prevista la comunicación de datos personales que se recojan con ocasión de la tramitación de la presente convocatoria de ayudas a:

- CAIXABANK, SA (A08663619)

# Ayuntamiento de Llanera

Sello



Negociado  
ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS  
RRG



ACT14S0Q8

783/2020

21-08-20 15:11

## ANEXO I

PRODUCTO	CONCEPTO SUBVENCIONADO
<b>Productos Veterinarios</b>	Medicamentos prescritos por el facultativo para el ganado vacuno de la explotación
<b>Piensos y Cereales</b>	Piensos y cereales para la alimentación del ganado vacuno de la explotación
<b>Productos y Recambios de maquinaria agrícola</b>	Productos y recambios de todo tipo de maquinaria agrícola utilizada en una explotación ganadera. Para salas de ordeño, ordeñadoras, tractores, aperos, desbrozadoras.
<b>Ferretería</b>	Comercio al por menor de ferretería para utilizar en explotación ganadera